

RESOLUCIÓN NÚMERO

1026

10 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto 'Urbanización Juan José Rondón', ubicado en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto 'Urbanización Juan José Rondón', ubicado en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca"

denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicione o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde a un cupo pendiente por asignar en el proyecto denominado "Urbanización Juan José Rondón", del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca.

Que, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados debido a que, en su momento, no había viviendas disponibles para el componente, para lo cual se solicitó el reproceso de nueve (9) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que, mediante correo electrónico del día 18 de julio de 2022, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos de acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de agosto de 2022, radicada con el nro. 2022EE077533.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución nro. 02435 del 12 de octubre de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo en el componente de para el proyecto "Urbanización Juan José Rondón", del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, entre los que se encuentra el hogar de la señora BLANCA DILIA RODRÍGUEZ PÉREZ, identificada con el nro. de cédula de ciudadanía 52304188.

Que, posteriormente, la alcaldía de Puerto Rondón (Arauca) presentó denuncia contra el hogar encabezado por la señora BLANCA DILIA RODRÍGUEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía nro. 52304188, por medio de la cual manifestó que este no residía en el municipio en el que se ejecutó el proyecto, esto es, en Puerto Rondón (Arauca), por lo que Fonvivienda, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, lo excluyó del proceso de asignación y le inició proceso administrativo de rechazo a la postulación por falsedad, de acuerdo con el artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, con posterioridad a la presentación de la denuncia, la alcaldía de Puerto Rondón (Arauca) manifestó que el hogar de la señora BLANCA DILIA RODRÍGUEZ PÉREZ,

Resolución No. 1026 del 10 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto 'Urbanización Juan José Rondón', ubicado en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca"

identificada con el nro. de cédula de ciudadanía 52304188, sí reside en el municipio y presentó el siguiente documento:

- Constancia de SISBÉN, en la que se indica que el municipio de residencia del hogar es Puerto Rondón (Arauca).

Que, por lo anterior, se encuentra demostrado que el hogar de la señora BLANCA DILIA RODRÍGUEZ PÉREZ, identificada con el nro. de cédula de ciudadanía 52304188, reside en el municipio Puerto Rondón (Arauca) y por ende no incurre en las causales de incumplimiento previstas en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se da por terminada la actuación dentro del proceso administrativo de rechazo a la postulación por falsedad.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante correo electrónico del 03 de octubre de 2024, informó que, luego de realizar las verificaciones, el hogar continúa cumpliendo requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que, de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Urbanización Juan José Rondón", ubicado en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca, es de 64 SMLMV, salarios del año 2017.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$47.213.888,00).

Que, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, son beneficiarios aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución nro. 02435 del 12 de octubre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que fueron seleccionados mediante sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, entre los que se encuentra el hogar de la señora BLANCA DILIA RODRÍGUEZ PÉREZ, identificada con el nro. de cédula de ciudadanía 52304188.

Que, en este orden, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar seleccionado mediante sorteo que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto 'Urbanización Juan José Rondón', ubicado en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca"

nro. 02435 del 12 de octubre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para el proyecto "Urbanización Juan José Rondón", del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ARAUCA
MUNICIPIO: PUERTO RONDÓN
PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN JOSÉ RONDÓN

NRO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	52304188	BLANCA DILIA	RODRIGUEZ PEREZ	\$47.213.888,00
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE				\$47.213.888,00

Artículo 2. La vivienda asignada al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución, beneficiario en el proyecto "Urbanización Juan José Rondón", del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, será la disponible en el proyecto. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del "Urbanización Juan José Rondón", del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado al hogar relacionado en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Puerto Rondón, departamento de Arauca, para que esta a su vez la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase I, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 302 de 2012, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y

Resolución No. 1026 del 10 DICIEMBRE 2024

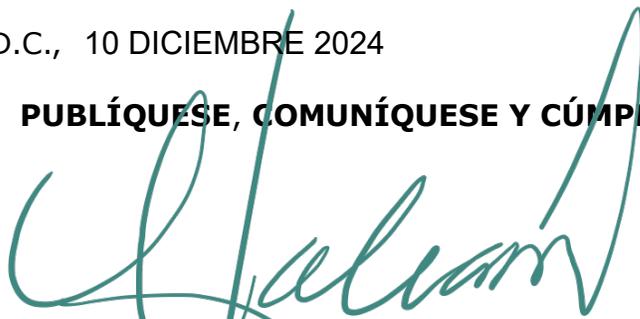
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por sorteo, en el Programa de Vivienda Gratuita Fase I, en el proyecto 'Urbanización Juan José Rondón', ubicado en el municipio de Puerto Rondón, departamento de Arauca"

77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 10 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Julio Camargo
Profesional especializado
Subdirección SFV



Revisó:

Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV



María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV



María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV



Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda



Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS